



Indicador 3: Estado de conservación de especies de interés comunitario

Inventario Español de Especies Silvestres

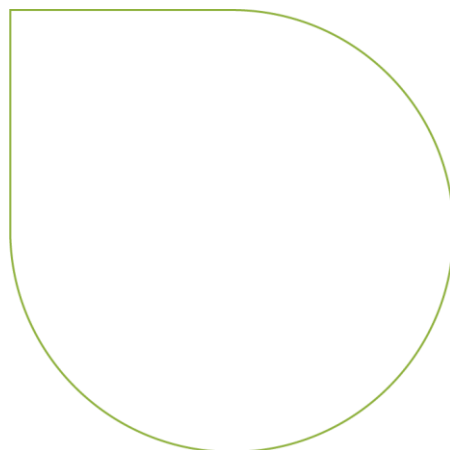


Tabla de contenido

1. Objetivo.....	1
2. Presentación estadística.....	1
3. Origen de los datos	2
4. Definiciones	2
5. Métodos de cálculo	2
6. Unidad de medida.....	3
7. Ámbito geográfico.....	3
8. Periodicidad.....	3
9. Desagregaciones.....	3
10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)	4
11. Organismo responsable	4
12. Contacto	4

1. Objetivo

Este indicador muestra los resultados en las evaluaciones sexenales del estado de conservación y tendencias de las especies de fauna y flora de interés comunitario que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE).

2. Presentación estadística

El marco normativo nacional que rige esta estadística está regulado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus posteriores modificaciones; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que incluye como componente prioritario del IEPNB al Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas, que recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre y marina española considerando, al menos, los integrantes de los siguientes grupos taxonómicos: vertebrados, invertebrados, flora vascular y flora no vascular.

A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), establece en su Artículo 11, la obligación de mantener una vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitats de interés comunitario, y en su Artículo 17 recoge el alcance y contenido de los informes de aplicación de la Directiva que cada seis años tienen que presentar los Estados Miembros. Y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), que en su Artículo 12 hace referencia a la obligación de remitir un informe a la comisión sobre la aplicación de la Directiva.

En el ámbito internacional, cabe señalar el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y la profusión de diferentes convenios internacionales específicos o con referencias a la conservación de los ecosistemas y la diversidad: El Convenio sobre el Comercio Internacional

de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); el Convenio de Berna o Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa; y el Convenio de Bonn o Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Origen de los datos

El conocimiento sobre las especies se realiza con el apoyo y colaboración de las Comunidades Autónomas y de expertos científicos de distintas Administraciones Públicas, organizaciones e instituciones españolas. Este indicador se basa en la información reportada de manera sexenal por los informes de las directivas Hábitats y Aves.

4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Catálogo o Listado:** Instrumento público de carácter administrativo en el que se inscriben, describen y en su caso regulan y tutelan elementos integrantes del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- **Estado de conservación de una especie:** conjunto de influencias que actúen sobre la especie y puedan afectar a largo plazo a la distribución e importancia de sus poblaciones en el territorio.
- **Estado de conservación favorable:** cuando los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca, el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible, y exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

5. Métodos de cálculo

En aplicación de los criterios de la Comisión Europea con respecto a la Directiva Hábitats, el estado de conservación de las especies puede ser:

- Favorable (FV)
- Desfavorable inadecuado (U1)
- Desfavorable malo (U2)
- Desconocido (XX)

Estos son evaluados para cada una de las siguientes regiones biogeográficas:

- Alpina (ALP)
- Atlántica (ATL)
- Macaronésica (MAC)

- Mediterránea (MED)
- Marina Atlántica (MATL)
- Marina Macaronésica (MMAC)
- Marina Mediterránea (MMED)

En cada una de ellas se evalúa el estado de conservación de las especies de interés comunitario mediante los parámetros amplitud geográfica (rango), población, hábitat para la especie y perspectivas futuras. Para cada región biogeográfica se calcula el porcentaje (%) de evaluaciones por estado de conservación con respecto al total de las evaluaciones para cada una de las categorías.

El porcentaje (%) de evaluaciones por estado de conservación también se muestra por grupo taxonómico.

En cuanto a la Directiva Aves, se evalúa la tendencia poblacional y la tendencia del área de distribución de las aves por tipología fenológica: nidificante (B), en paso (P) e invernante (W). Los resultados se presentan de forma diferenciada para Península y Baleares (ES), y para las Islas Canarias (ESIC). Las tendencias en cada caso se clasifican en las siguientes categorías:

- Positiva (I)
- Fluctuante (F)
- Estable (S)
- Regresiva (D)
- Incierta (U)
- Desconocida (UNK)

El porcentaje (%) para cada tendencia poblacional se calcula para cada tipología fenológica y región (Península y Baleares, e Islas Canarias) sobre el total de las poblaciones evaluadas.

6. Unidad de medida

La unidad de medida es el porcentaje (%) de evaluaciones y tendencias poblacionales.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituyen todo el territorio español, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

La estadística se lleva a cabo de forma sexenal, coincidiendo con la disponibilidad de la información de cada informe sexenal de cumplimiento de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y de la Directiva Aves (2009/147/CE) en España, a presentar ante la Comisión Europea.

9. Desagregaciones

Los datos se desagregan por grupo taxonómico y región biogeográfica. Así como, en el caso de las aves en región y tipología fenológica.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).